



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

## LEY MUNICIPAL N° 131

### DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE INCORPORACIÓN AL POA 2023 DEL PROYECTO “CONST. DE SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD BARRO NEGRO- CARAPARI”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejecutivo municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 0082/2023, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración de pleno del Concejo Municipal la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La norma fundamental clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el párrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 párrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.”

Asimismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Tel/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

Mediante informe Técnico INF.-URyM.- N° 05/2023, emitido por el Ing. Juan Carlos Perez Arenas, Responsable de microriego, se describe y justifica la necesidad de realizar la modificación presupuestaria de referencia según el detalle expresado en dicho informe.

Se cuenta con informe de factibilidad GAMC-PLANIF.-HLGF 002/2023 mediante el cual se describe las modificaciones planteadas, se realiza la justificación técnica y por tanto recomienda la aprobación de las modificaciones presupuestarias planteadas.

Se tiene Informe Financiero 02/2023, de fecha 27 de enero del 2023, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, responsable de presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernandez, Directora Administrativa Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Administrativa Financiera, mediante el cual se indica que la modificaciones o traspasos presupuestarios intrainstitucionales requeridos, asciende a la suma de Bs. 1.200.000,00 (Un millón doscientos mil 00/100 bolivianos). También indica que se encuentra de acuerdo a las normas jurídicas y que no contraviene ninguna disposición legal vigente por lo que recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito en los diferentes informes técnicos.

También se tiene Informe Legal N° 12/2023 del 30 de enero de 2023 emitido por la Dra. Sandra Vallejos Aramayo mediante el cual se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones descritas.

Asimismo se cuenta con informe CMC-ADM 001/2023, emitido por el personal administrativo y financiero del Concejo Municipal, mediante el cual se concluye que existe la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucional, no realiza observación alguna al requerimiento realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal y recomienda su aprobación.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

### **LEY MUNICIPAL N° 131**

#### **LEY DEL 09... DE FEBRERO... DEL 2023**

Dr. Ermas Pérez Villalba  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

#### LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

**Tel/Fax:(04) 613-6359 - 046136032**

### LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL DE INCORPORACIÓN AL POA 2023 DEL PROYECTO "CONST. DE SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD BARRO NEGRO- CARAPARI"

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs. 1.200.000,00 (Un millón doscientos mil 00/100 bolivianos), mismos que garantizaran cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

**Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).**- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

**Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).**- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

**Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).**- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 1.200.000,00 (Un millón doscientos mil 00/100 bolivianos) del presupuesto de la gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

**TRASPASO INTRA INSTITUCIONALES**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI**  
*Gestión 2023: Expresado en Bolivianos*

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION DEL GASTO	FTE	ORG	Obj	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	97	0	22	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	119	9.9.1	0	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	600.000,00
							42	220	9.9.1		PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	600.000,00
<b>TOTAL DISMINUCION BS.</b>											<b>1.200.000,00</b>	

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION DEL GASTO	FTE	ORG	Obj	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
1605	1	1	120	16050030700000	0	CONST. SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE BARRO NEGRO- CARAPARI	41	119	4.2.3.10	0	CONSTRUCCIONES Y MEJORES DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	600.000,00
							42	220	4.2.3.10		CONSTRUCCIONES Y MEJORES DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	563.240,00
							42	220	4.6.3.10	CONSULTORIA POR PRODUCTO	36.760,00	
<b>TOTAL INCREMENTO BS.</b>											<b>1.200.000,00</b>	



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

REGIÓN AUTONOMA DEL GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEGISLANDO, DELIBERANDO Y FISCALIZANDO PARA TODOS

Telf/Fax:(04) 613-6359 - 046136032

**Artículo 5. (Responsabilidad).**- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades municipales que correspondan.

### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Cjal. Ing. Carlos R. Leyton F.*  
**Cjal. Carlos R. Leyton Fernandez**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

*Cjal. Nancy Gonzales Ortiz*  
**Cjal. Nancy Gonzales Ortiz**  
 SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ  
 2º SECC.  
 Gran Chaco Bolivia

*Cjal. Nancy Gonzales Ortiz*  
**Cjal. Nancy Gonzales Ortiz**  
 SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los nueve..... días del mes de febrero..... del año dos mil veintitrés.

**Dr. Ermas Pérez Villalba**  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Dr. Ermas Pérez Villalba*  
**Dr. Ermas Pérez Villalba**  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
 CARAPARÍ  
 2da. Sección  
 Provincia Gran Chaco